BUENOS AIRES 29 SFP 2020

VISTO la Ley 26 727, el Decreto N° 1 759 de fecha 3 de abril de 1972 (t o 2017) y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 70 de fecha 17 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 70 de fecha 17 de septiembre de 2020 se determinaron las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES

Que se ha advertido en la misma un error material involuntario en la redacción del Artículo 1°, en el nombre de la provincia, por lo que corresponde proceder a su rectificación

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso i) del artículo 89 de la Ley N° 26 727 y por el artículo 101 del Decreto N° 1 759/72 (t o 2017)

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°70 de fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad con el texto que a continuación se consigna

"ARTICULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para los trabajadores ocupados en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia desde el 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, conforma se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución."

ARTICULO 2° - Sustitúyase el Articulo 3° de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N°70 de fecha 17 de septiembre de 2020, de conformidad con el texto que a continuación se consigna

"ARTÍCULO 3°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º y 2º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución."

Dr. Marcelo Claudie Brands Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Registrese, comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A Nº | 89

Dr Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario